

EL ALMIRANTAZGO EN SUS ORÍGENES

(Extraído y adaptado del libro "El poder naval de los reinos hispánicos" (La Marina de la Edad Media, autor José Cervera Pery, 1992))

Tradicionalmente, se ha venido considerando el origen del almirantazgo de Castilla en torno a 1248, año de la conquista de Sevilla por el rey Fernando III el Santo. La Crónica General dice que estando el monarca en Jaén proyectando la operación de la toma de Sevilla, envió a las tierras de Vizcaya y Guipúzcoa a «un capitán, hombre principal de Burgos, llamado Ramón Bonifaz, personaje de mucha experiencia en las cosas de la navegación, por Almirante a hacer una buena armada».

La institución del almirantazgo en Castilla, sin embargo, ha sufrido un proceso de revisión, pues si bien para un autor, la marina militar castellana con jurisdicción en todos los asuntos del mar la creó San Fernando en 1248 con la dignidad de Almirante Mayor, para otro autor, si bien no duda de que Ramón Bonifaz sea el organizador y el jefe de la primera flota de Castilla, no es tan seguro que sea su primer almirante, pues ni la armada castellana es por entonces una institución permanente, ni el título le es asignado a Bonifaz de un modo concreto.

El título de Almirante va a prevalecer por tanto para designar al más importante de los oficiales del Rey situados al frente de la Armada, aun cuando en Castilla aparecen también otras denominaciones como la de «Adelantado Mayor de la Mar», título otorgado por Alfonso X a Juan García de Villamayor, situándolo al frente de la marina de guerra que preparaba para combatir.

Esta dualidad va a mantenerse durante algún tiempo dando lugar a un cierto confusionismo interpretativo, pues, para hacer frente a una situación de guerra, el Rey designa un mando de armada llamándolo algunas veces «Adelantado Mayor del Mar» (como sucede con Villamayor) y otras veces de Almirante del Mar, como será el caso de Benito Zacarías unos años después. Se comprende así que la estructura del Almirantazgo aparezca cada vez más imprecisa, hasta que se definen desligadas las funciones administrativas y operativas de la marina, que en un principio se atribuyeron unidas a cada uno de los dos almirantes.

La competencia funcional del almirante de Castilla es amplia, ya que su ámbito de actuación son los puertos marítimos de las costas del reino, extendidas ya al Cantábrico, y Mediterráneo, con el Atlántico Sur, y en esos puertos se le confieren amplias atribuciones.

Su jurisdicción se extiende también en tierra a las atarazanas y astilleros y a los barrios en que estos se hallan instalados, en especial en Sevilla, donde existía un Tribunal del Almirantazgo y una Casa del Almirante en el alcázar sevillano. En la función política y militar atribuida al Almirante se le impone la misión de vigilancia del buen atraque de los navíos en puerto y de que los cómitres (denominación de los capitanes de mar en esa época) le rindan cuentas de cuantas armas y aparejos lleven la flota, aunque de antemano se justifiquen las posibles pérdidas sufridas en combate o en alguna tempestad.

La segunda gran función del Almirante corresponde ya al ámbito jurisdiccional y así las Partidas establecen la independencia del Almirante de la Administración de Justicia en los pleitos que surgieren en relación con «algún fecho de la mar».

Los privilegios económicos del almirantazgo derivan durante la Edad Media de su participación en el botín de guerra, del quinto de las presas correspondiente al rey y que éste podía ceder en parte a su almirante; el «despacho» o facultad de cargar en los navíos de transporte una cierta cantidad de mercancía a coste de flete y que en la práctica se concretaba en el pago de una suma en metálico por los armadores.

El Almirantazgo en la Corona de Aragón es anterior a la creación del oficio en Castilla, aunque paradójicamente no haya tenido la proyección que el castellano, siendo el catalano-aragonés un pueblo de clara mentalidad marítima.

El empleo de almirante exigía para su ejercicio pericia y alcurnia, no siempre fácil de armonizar, si bien en ocasiones se soslayaba el segundo requisito en favor del primero, lo que redundaba en la mejor operatividad.

Tras la unidad de España, Reyes Católicos, la dignidad de Almirante de Aragón y de Castilla carecería no sólo de funciones operativas sino también de funciones logísticas. La Marina consiguiente entronizó una nueva estructuración y profesionalizó sus mandos paulatinamente en orden a su mayor rendimiento y eficacia.

Capitán de Navío Eduardo Bernal González-Villegas, IHCN, Radio 5 Todo noticias

Resumen.

Tradicionalmente se ha considerado el origen del almirantazgo de Castilla en torno a 1248, año de la conquista de Sevilla por el rey Fernando III el Santo. El título de Almirante va a prevalecer por tanto para designar al más importante de los oficiales del Rey situados al frente de la Armada aun cuando en Castilla aparecen también otras denominaciones como la de «Adelantado Mayor de la Mar». Esta dualidad va a mantenerse durante algún tiempo dando lugar a un cierto confucionismo interpretativo.